

Justicia del agua transfronteriza: una lectura combinada de la literatura crítica sobre la interacción del agua transfronteriza y la ‘justicia’, para el análisis y la diplomacia

Transboundary water justice: a combined reading of literature on critical transboundary water interaction and ‘justice’, for analysis and diplomacy

MARK ZEITOUN, JEROEN WARNER, NAHO MIRUMACHI, NATHANIAL MATTHEWS, KARIS MCLAUGHLIN, MELVIN WOODHOUSE, ANA CASCÃO, TONY (J.A.) ALLAN



Este artículo fue publicado en 2014, en lengua inglesa, en la revista *Water Policy*. Referencia de la publicación original:

Mark Zeitoun, Jeroen Warner, Naho Mirumachi, Nathaniel Matthews, Karis McLaughlin, Melvin Woodhouse, Ana Cascão and Tony (J.A.) Allan (2014). “Transboundary water justice: a combined reading of literature on critical transboundary water interaction and ‘justice’ for analysis and diplomacy”, in *Water Policy* 16, 174-193. DOI: 10.2166/wp.2014.111

IWA Publishing, editorial responsable de la publicación original, ha concedido en 2020 los permisos legales correspondientes de traducción y publicación a la revista Relaciones Internacionales.



RESUMEN

Mediante la revisión y combinación de dos grandes cuerpos de investigación —el trabajo crítico sobre la interacción del agua transfronteriza y siglos de pensamiento sobre justicia social— este artículo busca contribuir a la diplomacia y al análisis internacional sobre la interacción del agua transfronteriza. Varias implicaciones para el análisis y la diplomacia transfronteriza suelen relacionarse con cuestiones de equidad, preocupaciones estructurales, y procesos y resultados. Esto incluye deficiencias en los análisis y las políticas basadas en presunciones infundadas de igualdad, así como en opciones que no

DOI:

<http://doi.org/10.15366/relacionesinternacionales2020.45.001>

Formato de citación recomendado:

ZEITOUN, Mark, WARNER, Jeroen, MIRUMACHI, Naho, MATTHEWS, Nathaniel, MCLAUGHLIN, Karis, WOODHOUSE, Melvin, CASCÃO, Ana y ALLAN, Tony (J.A.) (2020). “Justicia del agua transfronteriza: una lectura combinada de la literatura crítica sobre la interacción del agua transfronteriza y la ‘justicia’, para el análisis y la diplomacia”, *Relaciones Internacionales*, n° 45, pp. 31-51 .

son consideradas debido a la legitimación de unos conceptos particulares de justicia sobre otros. Debido a que se considera que la asimetría de poder permite o impide esfuerzos relacionados con la resolución de conflictos y la demanda de justicia, se defiende la importancia de garantizar resultados equitativos como prerrequisito para la cooperación. De manera similar, al menos procesualmente, la resolución de conflictos hídricos suele ser vista como más justa que la gestión del conflicto, por lo que, hasta cierto punto, puede estar respaldada por la legislación internacional del agua. Se sugieren una serie de objetivos analíticos para futuras investigaciones y políticas, entre las cuales se incluye un llamado a examinar la fuente de legitimidad de las vertientes de justicia invocadas. Dadas las múltiples perspectivas de justicia que existen en la red de actores relevantes, el potencial sesgo en la investigación y la diplomacia podría reducirse si todos los involucrados reconocieran públicamente los valores morales que sustentan su comprensión de “justicia”.

PALABRAS CLAVE

justicia medioambiental; diplomacia hídrica; hidrohegemonía; justicia; aguas transfronterizas; política del agua



Introducción

Este artículo pretende reforzar el análisis internacional y la diplomacia en materia de interacción de aguas transfronterizas, mediante la exploración de posibles contribuciones relevantes desprendidas de siglos de pensamiento sobre “justicia”. Hay al menos dos buenas razones para este cometido.

La primera es que esta búsqueda puede servir para abordar acuerdos, usos y convenios de gobernanza internacionales injustos sobre aguas transfronterizas. “Injustos” desde una perspectiva igualitaria de justicia social. Por supuesto, nuestro enfoque analítico constructivista reconoce que hay otras perspectivas, y que todas ellas sirven para dar forma al conocimiento y las ideas sobre aguas transfronterizas. De esta manera, esperamos que cualquier acuerdo existente sobre estos temas refleje no solo las perspectivas de sus actores, sino también su capacidad para dar forma a los procesos que llevaron a ese acuerdo. Sin embargo, nos sentimos menos cómodos a la hora de formular hipótesis sobre el grado en el que diferentes valores morales sustentan las percepciones, porque normalmente éstos no son reconocidos, mucho menos considerados. Aun así, nuestra experiencia combinada de investigación y negociación en las cuencas de los ríos Mekong, Jordán, Nilo, Orange-Senqu, y Ganges no dice que a veces los actores hegemónicos usan el poder para negar o restringir las reclamaciones de los actores no hegemónicos tanto sobre injusticias cometidas en el pasado, como sobre acuerdos inequitativos actuales referentes al uso, tratados e instituciones relacionados con el agua. De seguro la diplomacia sería más efectiva si se basara en un análisis que apreciara y encarnara las complejidades de la justicia.

La segunda razón para explorar cómo la “justicia” puede fortalecer el análisis y la diplomacia referentes a la interacción de aguas transfronterizas, es comenzar a llenar el vacío que encontramos al buscar la teoría que necesitábamos para dar sentido a nuestras observaciones. La investigación hidropolítica internacional y transnacional ha evitado casi por completo abordar cuestiones relacionadas con la justicia¹; especialmente todo el trabajo crítico sobre interacción de aguas transfronterizas del *London Water Research Group*, al que pertenecen cada uno de los autores de este artículo. Por ejemplo, aunque fuese conceptualizado desde una preocupación por las injusticias abiertas y latentes, el marco analítico de la hidrohegemonía (ver Zeitoun y Warner,

¹ Una única excepción lo constituye el análisis basado en la justicia de Dicochea (2012) sobre la contaminación fluvial en Estados Unidos y México. Por lo demás, la investigación relacionada con la ética del agua (por ejemplo, Asmal, 2004; Delli-Priscoli y otros, 2004) se ha centrado principalmente en el nivel subnacional.

2006) fue desarrollado sin una base explícita de la justicia social. En consecuencia, este enfoque trastabilla ante algunos principios básicos de justicia, especialmente por su énfasis original en los actores estatales —lo cual en algunas ocasiones oscurece el impacto y la influencia de los actores no estatales (ver, por ejemplo, Davidson-Harden et al., 2007; Selby, 2007)—, así como por la importancia que da a los resultados, a veces a expensas del proceso (ver Duarte Lopes, 2012). Las discusiones mantenidas durante el Sexto Taller Internacional sobre Hidrohegemonía evidenciaron otras debilidades de la aproximación del Grupo de Londres al análisis de la interacción de las aguas transfronterizas e identificaron varios aspectos de la teoría de la justicia que se tratan en este texto².

La diplomacia del agua transfronteriza también se beneficiará de este esfuerzo, especialmente del énfasis dado a la importancia de diferentes perspectivas de justicia. Por ejemplo, las iniciativas diplomáticas que favorecen la gestión del conflicto o la eficiencia —en términos de “dólares por gota”— sobre la resolución de conflictos y la equidad —o “atención por gota” (Allan, 2001, Fig 4.1), serán juzgadas como eminentemente justas por aquellos con un conjunto particular de criterios morales, pero como fundamentalmente injustas por otros. Una implicación para lograr una diplomacia viable es que tanto los investigadores como los profesionales deben establecer los fundamentos morales que conforman su comprensión de justicia. En el especto de estándares de justicia social abordados en la sección 3, nos identificamos a nosotros mismos como “igualitarios”, aunque aún intentamos aclarar en qué condiciones a veces —quizá sin tensiones o quizá irreconciliablemente— defendemos resultados utilitarios.

La exploración de estos cuerpos académicos previamente independientes indaga en una serie de campos relacionados a cada uno de ellos que no serán explorados a profundidad en esta ocasión. Por ejemplo, en principio este artículo no abordará cuestiones relativas a los desplazamientos comunitarios, o la exclusión y el acceso al agua, y cómo estos asuntos son abordados —problemáticamente— a través de los Principios de Dublín y el Derecho Humano al Agua (para ello revisar, por ejemplo, Syme et al., 1999; Tisdell, 2003; Woodhouse, 2004; Johnson et al., 2007; McLean, 2007; Zwarteven & Boelens, 2011; Goff & Crow, 2014; Lu et al., 2014; Mehta et al., 2014; Joy et al., 2014). Este artículo tampoco revisará a profundidad problemas referentes a las escalas de tiempo y espacio³, ni se centrará en la gestión de los recursos hídricos transfronterizos y los esfuerzos de desarrollo de las cuencas perseguidos por los Objetivos de Desarrollo del Milenio —los cuales ha sido resaltados por el creciente trabajo en ética e hidrosolidaridad (ver, por ejemplo, Falkenmark & Folke, 2002; Gerlak et al., 2011a, b; Goff & Crow, 2014)—. Al centrarse en los procesos y resultados, este artículo pasará por alto soluciones alternativas que podrían presentarse si se pusiera énfasis en el uso que se da agua, especialmente, cómo el reparto de beneficios —como la producción de alimentos y energía con agua transfronteriza— podría servir para impulsar iniciativas diplomáticas justas. Por último, la dependencia de las nociones de justicia de la tan llamada “ilustración” conlleva el costo de pasar por alto cuerpos de pensamiento sumamente ricos y ciertamente relevantes provenientes de otras culturas.

² Ver: <http://www.uea.ac.uk/watersecurity/events/hh6-transboundary-water-justice-event-2013>.

³ Si bien gran parte de la investigación hidropolítica traza la evolución del conflicto —y de la cooperación— (por ejemplo, Mirumachi, 2007b; Kristin y otros 2009; Molle y otros 2009), la retribución por eventos pasados y la compensación por daños futuros en materia de agua transfronteriza continúan poco o nada analizadas.

Este artículo tiene como objetivo la justicia entre países. Por tanto, se preocupa de la distribución desigual entre países del control y uso del agua, de qué tan justas son las negociaciones y tratados internacionales, de la respuesta —problemática— de la legislación internacional en materia hídrica, y el desarrollo no coordinado de cuencas y acuíferos por parte de diferentes entidades políticas. No obstante, dado que lo “internacional” no puede divorciarse coherentemente de las actividades domésticas o globales, nuestra aproximación se mantendrá multiescalar, y considerará tangencialmente la influencia que tienen sobre la diplomacia los principios de la gestión hídrica transfronteriza, la resistencia local y las demandas de justicia. Si bien esperamos objeciones por parte de enfoques estrictos al derecho, la economía o las relaciones internacionales; confiamos que diplomáticos, activistas y analistas con visiones más interdisciplinarias encuentren útil este esfuerzo.

De forma mucho más amplia, este artículo puede ayudar a responder parcialmente a la pregunta hidropolítica “¿quién decide quién obtiene agua, cuándo, cómo y por qué?”, basada en la observación de Laswell de 1936 de que la “política es quién obtiene qué, cuándo y cómo”. Señalar la necesidad de preguntar y responder sobre la cuestión de la justicia en la pregunta hidropolítica “¿quién decide quién debe obtener agua, cuándo, cómo y por qué?” es una de las principales contribuciones de este trabajo. Otras incluyen la comprensión de la importancia del discurso, la legitimidad, las presunciones de igualdad, y otras características relacionadas con el poder. Cada uno de estos aspectos será discutido en las siguientes secciones, y analizado de manera flexible bajo cuestiones de equidad, procesos y resultados, o consideraciones estructurales. En la conclusión se ofrecen objetivos analíticos específicos para dar forma a investigaciones y esfuerzos diplomáticos futuros.

I. Revisión del trabajo crítico sobre la interacción de aguas transfronterizas

Esta sección revisa algunas de las contribuciones del *London Water Research Group* al análisis de la interacción de aguas transfronterizas⁴. Revisa las debilidades de la metodología analítica más común y enfatiza la importancia de considerar el efecto que el contexto político y la asimetría de poder tienen sobre los procesos y resultados del agua transfronteriza. Finalmente analiza cómo esto contribuye a las teorías del cambio, como la contrahegemonía, en formas que en algún momento serán útiles para generar resultados más “justos”.

I.1. El conflicto y la cooperación coexisten (el contexto importa)

Gran parte del trabajo crítico del *London Water Research Group* se desarrolló en respuesta a enfoques analíticos establecidos que se basaban en un continuo que posiciona al conflicto y la cooperación en extremos opuestos. El trabajo cuantitativo que utiliza la Escala de intensidad de eventos relacionados con el agua (ver por ejemplo Wolf et al., 2003) ventajosamente nos ha alejado de la amenaza de las “guerras por el agua” sugerido por aproximaciones más ambientalmente deterministas. Pero las herramientas empleadas por la vena institucionalista, implícitamente

⁴ Este cuerpo de trabajo utiliza teoría y conceptos de la ecología política, las relaciones internacionales y la economía política internacional en una aproximación al análisis principalmente constructivista. Incluye el número especial sobre hidrohegemonía (por ejemplo *Water Policy Volume 10 Supplement 2* (2008)); los trabajos secuenciales *Transboundary Water Interaction I* y *II* (Zeitoun y Mirumachi, 2008; Zeitoun y otros, 2011); numerosas reflexiones exploratorias recogidas de seis talleres internacionales sobre hidrohegemonía de 2004 a 2013; y la excelente crítica de estos trabajos (Furlong, 2008; Duarte Lopes, 2012; Suhardiman & Giordano, 2012; Warner & Zawahri, 2012).

neoliberal (ver Julien, 2012), han desviado la atención de los conflictos hídricos transfronterizos no violentos —que, en algunos casos, son impulsados por los mismos tratados y actos discursivos etiquetados por la academia como “cooperativos” (Zeitoun y Mirumachi, 2008). Como veremos, ese efecto polarizador del continuo también tiende a evitar que se consideren los matices de la equidad y otros aspectos clave de justicia. La apreciación de Mirumachi (2007,a,b) de que el conflicto y la cooperación coexisten, y el desarrollo de la herramienta analítica *Transboundary Water Interaction Nexus* (TWINS) comenzó a corregir aspectos de los procesos transfronterizos previamente descuidados por el Grupo de Londres. La aplicación de la herramienta a los ríos Orange-Senqu, Mekong y Ganges ha dejado al descubierto cómo los estados pueden cooperar sobre cuestiones técnicas relacionadas con el agua, incluso cuando son abiertamente hostiles y antagonistas en otros asuntos (Mirumachi, 2010). Por lo tanto, este enfoque evidencia cómo la existencia de cooperación técnica puede conducir a un observador a ignorar los aspectos destructivos, estratégicos, manipuladores y coercitivos de la “cooperación”⁵. Por el contrario, al asumir que el conflicto es lo opuesto a la cooperación —y que por lo tanto debe evitarse—, el analista que recurre al continuo sin cuestionarlo también puede perder oportunidades de resolución provocadas por la politización del conflicto o problema del agua (Zeitoun y Mirumachi, 2008). A este tema volveremos más adelante.

Al centrarse en las estructuras que crean y mantienen estos procesos y resultados, el trabajo del Grupo de Londres también afirma que el análisis útil de la interacción del agua transfronteriza depende enteramente de una categorización precisa del caso que se estudia. En otras palabras, *el contexto importa*. Una lectura adecuada de los procesos y resultados de la interacción interestatal requiere reconocer la naturaleza de las relaciones entre estados y el contexto político general que las crea y al mismo tiempo es creado por ellas. Es decir, si la igualdad es relativa, hegemónica o dominante (ver Zeitoun et al., 2011). El punto es que los logros de la acción colectiva entre gobiernos cuyas buenas relaciones se basan en el respeto mutuo de la soberanía y en el valor otorgado a los intereses comunes no son relevantes para los gobiernos con relaciones menos perfectas, más frecuentes. Por ejemplo, no se puede esperar que las lecciones aprendidas por agricultores y políticos aguas abajo del río Rin, en los Países Bajos —incluso aunque no fuesen ideales (ver Dieperink, 2011)—, sean relevantes para casos similares en Irak. De hecho, no deberían serlo; la población de Irak debe tratar con actores aguas arriba en Irán, Turquía y Siria, bajo un conjunto de relaciones completamente diferente al que existe hoy en día en la Unión Europea.

1.2. La prerrogativa del actor hegemónico (el poder importa)

La experiencia europea con las aguas transfronterizas también tiene poca utilidad para los agricultores iraquíes debido a la marcada posición de desventaja que tienen los segundos en relación con su propio gobierno, y con las granjas y gobiernos de los otros países ribereños. Para resumir la importancia del asunto de la igualdad: *el poder importa*. El Marco analítico de la hidrohegemonía (Zeitoun y Warner, 2006) funciona mejor cuando las relaciones internacionales evolucionan en contexto hegemónicos; es decir, cuando hay igualdad en el papel, pero desigualdad en la práctica. El actor hegemónico en una cuenca es visto como “el primero entre iguales” (Warner, 2008b, p. 52), de la misma forma que Orwell (1951) observó que todos son iguales y tienen los mismos derechos, pero que “algunos son más iguales que otros”. El análisis que no considera las asimetrías de poder, evidentes u ocultas, pierde toda su importancia cuando esas

⁵ El término “cooperación” raramente es definido, y con frecuencia se mantiene ambiguamente incuestionado (ver Mirumachi, 2013a, b).

asimetrías cambian.

Un ejemplo de esto es la omisión por parte de los analistas de las pocas opciones reales que tenía el gobierno de Etiopía durante su participación en la Iniciativa de la Cuenca del Nilo (ICN) (ver, por ejemplo, Sadoff y Gray, 2002; Whittington, 2004). Estas opciones estaban circunscritas tanto por el Tratado del Nilo de 1959, como por su relativa falta de poder frente al actor hegemónico de la cuenca, Egipto; lo cual se hizo más evidente solo después de la ruptura de las negociaciones sobre el Acuerdo Marco de Cooperación de la ICN en 2010. Perspectivas analíticas sensibles a la influencia de las asimetrías de poder habían detectado que la cooperación interestatal en la ICN era en muchos sentidos no negociable (Elissa, 2008; Cascão, 2009a, b). Los cambios más recientes en el equilibrio de poder en la Cuenca han provocado que más analistas estén mucho más consientes de las opciones que Etiopía ha creado (Mekonnen, 2010; Nicol & Cascão, 2011; Salman, 2012; Verhoeven, 2012).

El actor hegemónico de una cuenca tiene mayor margen para decidir si un determinado asunto de aguas transfronterizas se convierte en un tema que deba ser abordado o no, y de qué forma se tratará ese asunto si finalmente lo hace. La securitización es una táctica discursiva que puede servir para legitimar el desarrollo de los recursos hídricos y conducir a acuerdos para compartir el agua (Sinha, 2012), aunque la calidad de la cooperación —en términos de asignación equitativa de recursos, o la capacidad de toma de decisiones— sea cuestionable; como en el caso de Nepal e India en los tramos superiores de la cuenca del Mahakali en el Ganges (Mirumachi, 2013b). Por el contrario, los actores no hegemónicos tienen menor capacidad para ser proactivos en la determinación de los acuerdos hídricos transfronterizos. Las agendas ambientales (des)politizadas o securitizadas por los poderosos pueden conducir a que los actores no hegemónicos vuelvan a politizar o securiticen el recurso (ver, por ejemplo, Senddon y Fox, 2006; Fox y Sneddon, 2007). Politizar un asunto puede servir como una baza (discursiva) que se juega para incluir un tema en la agenda; por ejemplo, la respuesta de Bangladesh frente a la acción de la India en los tramos más bajos del Ganges (ver Karim, 2008), o las acciones de las Maldivas en las negociaciones sobre el cambio climático global. Pero donde realmente existe una asimetría de poder entre actores formalmente iguales, la capacidad de explotar efectivamente la asimetría hacia fines unilaterales o multilaterales es prerrogativa del actor hegemónico (Zeitoun et al., 2011).

1.3. Disputar la hegemonía

Originalmente el *London Water Research Group* identificó “la negociación”, “la conceptualización” y otras formas de poder blando como las más activas en cualquiera de las formas de cooperación hídrica transfronteriza y conflicto no violento (Zeitoun y Warner, 2006; Daoudy, 2008; ver también Dinar, 2009). Los ejemplos de los ríos Jordán, Éufrates y Nilo revelaron una serie de otras tácticas que los actores hegemónicos en una cuenca pueden emplear para lograr estrategias de agua transfronteriza posiblemente no reconocidas: estancamiento activo de las negociaciones, el uso de la coerción, y la construcción de conocimiento y la sanción de discursos sobre los resultados de un conflicto. Esas ideas iniciales se han desarrollado para señalar cómo, al librar conflictos por el agua, los estados emplean más a menudo palabras e ideas antes que violencia real, especialmente a través de la securitización. Particularmente en los casos en los que el actor hegemónico de la cuenca ha consolidado el control, los conflictos por el agua se manifiestan en términos de conflicto y cooperación que se formulan y reformulan en un intento de influir en las percepciones

de otros actores acerca del problema, la situación y cada uno de ellos. No hay razón para creer que las declaraciones y percepciones de justicia estarán menos influenciadas por el uso del poder para formular y reformular los problemas ambientales.

La justicia también debería proporcionar información sobre la confrontación de los acuerdos de aguas transfronterizas que se consideran injustos. Sobre contrarrestar la hegemonía, Antonio Gramsci y Stephen Lukes son las principales inspiraciones. Este último señala que “el ejercicio supremo del poder [es] lograr que otro u otros tengan los deseos que tú quieres que tengan —es decir, asegurar su conformidad controlando sus pensamientos y deseos—” (Lukes, 2005 [1974], p. 27). Por otra parte, si bien su maestro, Mosca, había defendido que obtener el consentimiento de los gobernados era clave para mantener el gobierno, Gramsci sostuvo que romper el efecto combinado de la fuerza y el consentimiento podría servir como mecanismo para revertir el orden hegemónico (Finocchiaro, 1999; Jones, 2006).

Revertir el estado de las cosas requerirá de la conformación de una alianza y agenda coherentes. Para ello, la agencia de los entendidos como menos poderosos se vuelve crítica. Scott (2001) explica a detalladamente el dinamismo que proviene de la dualidad entre estructura y agencia: “el actor más importante en una relación puede ser un subalterno en otra, y, a menudo, los subalternos ejercen un poder compensatorio al del actor principal” (p. 2). De hecho, romper el consentimiento adquirido por los que mandan es visto como el primer paso para contrarresta cualquier orden hegemónico establecido (Warner, 2008a). Sobre esta base, Cascão (2003, 2009b) sugiere que para dismantlar el orden es necesario desarrollar una alternativa a este⁶; como en el caso del reciente cambio de las opciones de Etiopía en el Nilo. La ruptura de las negociaciones sobre el Acuerdo Marco de Cooperación de la ICN en mayo de 2010, y la subsecuente maniobra y construcción de alianzas etíope, puede interpretarse como el resultado de un movimiento contra-hidrohegemónico (ver Cascão, 2014). La relevancia de la asimetría de poder puede no ser inmediatamente evidente para los actores más poderosos que no cuestionan tanto el orden establecido, y no tienen necesidad de hacerlo.

Por supuesto, no hay razón para esperar que cualquier acción contrahegemónica produzca otra cosa que no sea una situación injusta. Warner (2007) apunta la tradición habermasiana que abre la posibilidad de romper el ciclo hegemonía-contrahegemonía, a través de una hegemonía. Se trata de una extensión de las fronteras y el ámbito de lo posible, a través de “movimientos sociales críticos” basados en la ciudadanía cosmopolita. En consecuencia, es posible que la interacción del agua transfronteriza sea más “justa” a través de los movimientos sociales.

La medida en la que los movimientos sociales pueden confiar en las normas para promover su causa (de justicia) es un tema de debate. Con frecuencia el trabajo del Grupo de Londres apela a la importancia de las normas y el derecho internacional del agua (por ejemplo, McCaffrey, 2007; McIntyre, 2010). Sin embargo, como se discutirá en la próxima sección, incluso si defiende proteger al débil, en la práctica, la ley tiende a cimentar los intereses de los poderosos y a ser ciega ante el poder estructural. No obstante, esto no impide que los estados no hegemónicos recurran a la ley y a las normas en sus negociaciones con sus corivereños más poderosos (ver, por ejemplo, Rieu-Clarke y Loures, 2009). El derecho internacional del agua no aborda directamente

⁶ Cascão (2009b) identifica estrategias coercitivas, de apalancamiento y liberadoras.

las principales causas del comportamiento de los estados que los impide alcanzar acuerdos “equitativos y razonables”⁷ sobre el uso de los flujos transfronterizos, pero al menos se preocupan por ese objetivo (McCaffrey, 2011). De manera similar, el Grupo de Londres sostiene que, si bien ningún estándar puede ser puramente objetivo ni universalmente aceptable, el desarrollo de un parámetro de referencia sobre el cual valorar el uso del agua transfronteriza puede servir al menos para medir⁸ —y tal vez prevenir— la cooperación destructiva y los usos de poder que en esta subyacen.

2. Revisión de la literatura relevante sobre justicia

Esta sección revisa la literatura sobre justicia social y ambiental para lectores que podrían no estar tan familiarizados con las características y debates de esta investigación como con los problemas del agua. La revisión inicial de los puntos de vista y los principios básicos de la justicia social irá seguida de una discusión sobre la justicia ambiental y —en la medida en que pueda discutirse como un tema separado— la “justicia hídrica” a escala subnacional. A lo largo de esta sección se seguirán analizando las cuestiones de equidad, procesos y resultados, y consideraciones estructurales.

Se utilizará el término “igualdad” para referirse a la supuesta paridad en capacidad y derechos de los actores, y “equitativo” para abordar los resultados que podrían considerarse equilibrados y justos, aunque no necesariamente iguales (es decir, en el mismo sentido que otros usan el término “equidad”)⁹. El término “equitativo” puede considerarse el espíritu de la justicia; es decir, la base sobre la que podemos usar los hechos y el pensamiento para razonar lo que es “justo”¹⁰ (Woodhouse y Zeitoun, 2008).

2.1. Las corrientes de la justicia social (concentrarse en las injusticias)

Una de las principales preocupaciones sobre la justicia en la literatura académica es que —por las desigualdades que impregnan la sociedad— la justicia, en su sentido filosófico, no es alcanzable. Este hecho no ha impedido que a lo largo de la historia millones de personas arriesguen sus vidas luchando por la justicia, al igual que no ha impedido que los estados se apoyen en el derecho internacional del agua para promover sus intereses. La brecha sustancial entre este objetivo teórico inalcanzable y la sangre y el sudor en las calles puede atribuirse, en parte, a las interpretaciones que las sociedades y los pueblos han construido sobre la justicia. Aunque por sí solo este artículo no puede abarcar la amplísima diversidad global y siglos de profundo pensamiento sobre la justicia social¹¹, es conveniente realizar una breve revisión de las distintas corrientes de justicia social y los diferentes conjuntos de valores morales que las sustentan.

⁷ Los factores enumerados por la Convención de la ONU para determinar la “utilización equitativa y razonable” podrían servir como una guía útil para el desarrollo de principios de justicia hídrica transfronteriza. Estos incluyen: características geográficas e hidrológicas, necesidades sociales y económicas, tamaño de la población que depende de los recursos, uso actual y potencial del curso de agua y la disponibilidad de fuentes alternativas.

⁸ Un intento, planteado por Woodhouse y Zeitoun (2008) propone que “el comportamiento que dificulta la gestión integrada del agua en toda una cuenca se considere ‘injusto’, y que la gestión ‘justa’ del agua transfronteriza existe cuando todas las partes tienen una base equitativa y alguna forma de voz proporcional en la gestión” (p. 115).

⁹ N.d.T.: En inglés “equality”, “equitability” y “equity”, respectivamente.

¹⁰ Para un análisis más amplio sobre la distinción entre “igualdad” (*equality*), “equidad” (*equity*) y “equitativo” (*equitability*) ver Deutsch (1975) y Young (1994).

¹¹ Como se apuntó previamente, en este documento no se considerarán las tradiciones de justicia chinas, árabes, budistas, hindúes, islámicas, etc.; aunque pueden ser más relevantes y, sin duda, vale la pena explorarlas.

Unas de las corrientes de la justicia social “occidental” —a menudo asociada a John Stuart Mill— es el *utilitarismo*, que busca el mayor beneficio para la sociedad en su conjunto, aunque fuese a costa de unos pocos. Una segunda línea de pensamiento, asociada a Amartya Sen, es el *igualitarismo*, que busca oportunidades de distribución (por ejemplo, el acceso) equitativas. La llamada *justicia rawlsiana* —basada en el libro *Just Society* de John Rawls— sostiene que los recursos deben ser distribuidos como si se tuviese un velo de ignorancia respecto a sus posibles destinatarios, y tolerar la desigualdad únicamente cuando favorezca a los que menos tienen. Por último, el *individualismo* (o *libertarismo*) ve la justicia como algo que debe aplicarse a aquellos que se lo han ganado; y está asociado con la concepción de “desiertos justos” y el papel limitado del gobierno en la sociedad, planteado por Robert Nozick en 1974.

La importancia de entender los valores morales detrás de las diferentes corrientes sobre la justicia se vuelve evidente al revisar la parábola de la flauta de Amartya Sen (2009, p.12). En una aldea ficticia hay un debate sobre quién de entre tres niños debe tener la flauta por la que se pelean: el niño que sabe tocarla, el que no tiene otros juguetes, o el que la fabricó. Los utilitaristas favorecerían al primer niño por el beneficio que supondría para todos cuando este la tocara, los igualitarios se la entregarían al segundo niño primando un sentido de igualdad para todos, mientras los libertarios permitirían que el tercer niño se la quedase puesto que era el fruto (“recompensa justa”) de su trabajo.

Reconociendo las formas y los razonamientos con los que se produce el conocimiento, los analistas constructivistas esperarían que estas visiones tan diferentes del mundo informen las valoraciones sobre los procesos y resultados de la interacción del agua transfronteriza. El uso selectivo de narrativas sobre la distribución de agua, la redacción de acuerdos de compromiso, y el uso de la coerción tanto para evitar como para impulsar negociaciones, sería interpretado de maneras muy diferentes por un analista de tendencia igualitaria frente a un libertario, por poner un ejemplo. A una visión estrecha del libertarismo le parecería justo que se asignase más agua al sector o usuario más eficiente, mientras que el estereotipo de igualitario podría desear —y posiblemente impulsar— que su análisis informe procesos que se opongan a lo que ellos consideran injusto.

Por supuesto, la gente rara vez se ajusta a un único conjunto de valores morales, y probablemente cualquier analista o diplomático recurriría a una serie de principios para los enfoques que aborden. Aún así, vale la pena indagar en la discrepancia en las investigaciones sobre el río Jordán —por tomar un caso extremo— que o bien se centran en intentar explicar la distribución asimétrica de agua entre los actores (por ejemplo, Zeitoun, 2008; Messerschmid, 2011; Selby, 2013, p.19), o no la cuestionan en absoluto (por ejemplo, Drieschova et al., 2011; Feitelson y Rosenthal, 2012). Si bien la diferencia en el énfasis se puede atribuir en parte a matices y preferencias disciplinarias (Relaciones Internacionales, Geografía Política) y no se han investigado las corrientes de justicia preferidas por los autores, el punto es que un mismo acuerdo de aguas transfronterizas puede ser considerado como manifiestamente injusto desde una perspectiva, y “lo suficientemente justo” desde otra. Como afirma Patrick (2012, o. l 17), “no hay absolutos en lo que respecta a la justicia, no existe una receta o un modelo que se pueda seguir y que garantice el resultado correcto —que se alcanzará un resultado justo—”; por usar términos derrotistas: “todo es relativo”.

No obstante, el debate en el Sexto Taller Internacional sobre Hidrohegemonía advirtió contra el relativismo que conduce a la parálisis. Si bien los diversos valores que conforman las diferentes corrientes sobre la justicia pueden hacer que la definición de justicia sea una tarea imposible subjetiva, a menudo existe una apreciación generalizada de situaciones que son claramente “injustas”. Hay pocos casos en el mundo en los que los actores más poderosos sufran una clara injusticia de cualquier tipo durante cualquier período de tiempo —por ejemplo, en el que el actor hegemónico de una cuenca sea coaccionado a aceptar un acuerdo desequilibrado—. En este sentido, la “justicia” en sí es muy parecida al poder —la justicia importa más a los que les es negada—. Por lo tanto, para el analista es innecesario enfocarse en determinar un resultado (de agua) “justo”, sino que es importante que concentre sus esfuerzos aquellos resultados que son más claramente “injustos”.

Aquí la observación de Patrick (2012, 2014) sobre los aspectos cíclicos de la justicia pueden ayudar. Al hablar de la justicia hídrica en particular, señala cómo cualquier batalla por la justicia conduce inevitablemente a un nuevo conjunto de injusticias, y, por lo tanto, a una interminable sucesión batallas. Teniendo en cuenta la discusión anterior sobre contrahegemonía, el desafío analítico relevante pasa a ser: permitir e interpretar las diferentes corrientes de la justicia, considerando hasta qué punto las cuestiones asociadas de legitimidad crean, o recrean, una situación de injusticia. Estos son los primeros pasos para responder “¿quién decide quién debe recibir agua?”, y se deberán volver a seguir más adelante.

2.2. Los problemas respecto a la presunción de igualdad (la “justicia” que importa)

Tras un estudio más riguroso, los valores detrás de las diferentes corrientes de justicia se diferencian entre sí por sus supuestos básicos sobre la igualdad entre los participantes y lo equitativo de los resultados. Por ejemplificar los problemas a los que pueden conducir estas presunciones, consideremos las leyes nacionales que deben aplicarse a todos por igual. De acuerdo con cierta afirmación noble, “la justicia es ciega” y todos la merecen. Pero no todos nacen iguales o con igualdad de oportunidades, y por tanto la aplicación de la ley tiene un efecto decididamente desigual. Como se apunta en la Figura 1¹² y observa Anatole France, “la ley, en su majestuosa igualdad, prohíbe tanto al rico como al pobre dormir bajo los puentes, mendigar en las calles y robar el pan” (Anatole France en *The Red Lily* (1894), ch.7 (tomado de Messerschmid, 2012)).

La precondition de Rawls sobre un “velo de ignorancia” para la justicia se basa en concepciones liberales similares sobre el grado de igualdad en la sociedad. Sus “principios de justicia” condicionan la existencia de la justicia a un relato en el que “personas libres y racionales, preocupadas por promover sus propios intereses, aceptarían, en una posición de igualdad inicial, como definidos los términos fundamentales de su asociación” (Rawls, 1971, p.177; el énfasis es añadido).

Las presunciones infundadas de igualdad entre los participantes han sido cuestionadas en la investigación y política en materia hídrica. Los Principios de Dublín de 1991 —y la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH)—, por ejemplo, colocan subjetivamente a un grupo

¹² N.d.T.: la Figura 1 —incluida en la versión original del artículo— contenía la representación gráfica clásica de la justicia en forma de mujer con una venda en los ojos, una balanza en la mano izquierda y una espada en la derecha. Bajo esta imagen se incluía la frase: “la ley no es ‘justa’ solo porque sea (o deba ser) ciega. Es posible que la presunción de igualdad en capacidades y oportunidades entre los actores aleje el análisis de la búsqueda de acuerdos equitativos entre ellos”. Por motivos editoriales se ha decidido no incluir la imagen en esta versión.

marginado —las mujeres— por delante de otros (ver, por ejemplo, Gleick, 1998). El reconocimiento formal de las capacidades asimétricas de los actores también se encuentra en el subsidio cruzado de las tarifas de agua potable, y políticas de agua en “favor del desarrollo de los pobres”. Ese tipo de políticas se basan en el “principio de la diferencia”, con el que se promueven desigualdades económicas que beneficien a los menos favorecidos.

Sin embargo, así como alguna vez se percibió a la sostenibilidad ambiental como un complemento de la política de desarrollo rural, el concepto “equitativo” en la política hídrica dominante parece carecer de significado. Dentro de los Principios de Dublín se puede identificar que la preocupaciones sociales y medioambientales están a la sombra de la eficiencia económica. Es decir, cuando hay que primar entre eficiencia, sostenibilidad y equidad, todos los incentivos en nuestras economías políticas favorecen a la primera (ver, por ejemplo, Seckler et al., 2003; Brooks, 2005; Molle y Floch, 2008). Por retomar las palabras de Allan (2001), los programas de inversión que se preocupan por la cantidad de “dólares por gota”, o incluso “naturaleza por gota”, son preferidos sobre aquellos que priman la “atención y cuidados por gota” (ver, por ejemplo, WRG, 2010; FE, 2012).

En el análisis y la diplomacia de las aguas transfronterizas, sin embargo, no es que las asimetrías entre los actores —es decir países— sean simplemente poco sinceras, sino que rara vez se reconocen. Hay pocos estudios que sugieran que la trágicas consecuencias y los riesgos continuos de la presa de Farakka se deben, en parte, a que la India tiene mucho más poder militar, financiero y político —y por tanto diplomático— (ver por ejemplo, Karim, 2008; Bandyopadhyay & Ghosh, 2009). No hay ninguna expectativa de ver iniciativas hídricas transfronterizas abiertamente subjetivas en favor de Irak, Namibia o Camboya en el Tigris, Orange-Senqu o Mekong.

Puede haber similitudes entre los problemas hídricos internacionales transfronterizos y subnacionales, cuando se trata de la coincidencia de valores morales específicos en la economía política establecida. Aunque se requiere más investigación, la experiencia de los autores nos dice que la preferencia utilitaria por el máximo beneficio para la sociedad como un todo es más tenida en cuenta, o invocada, por los políticos responsables del agua, que el “cada uno para sí mismo” del libertarismo, o la búsqueda de la igualdad del *rawlsiansmo* e igualitarismo. Esto estaría en consonancia con los hallazgos de la investigación del comportamiento ambiental de Clayton (1998) que investiga las corrientes de justicia preferidas tanto por los ambientalistas como por los antiambientalistas (todas las partes afirman que la “justicia” favorece su posición).

Se esperaría que principios de la economía política dominante informen a la diplomacia hídrica transfronteriza: favoreciendo acuerdos transfronterizos eficientes (no necesariamente equitativos) que busquen satisfacer a la mayoría de los actores más influyentes —tradicionalmente, al actor hegemónico de la cuenca y a las élites políticas o económicas en países no hegemónicos—. Estos acuerdos podrían considerarse justos incluso aunque satisfagan los intereses de los poderosos y no los de los menos poderosos. Como en el análisis sobre la importancia del poder, algunos puntos de vista sobre la justicia son más iguales que otros. Los *puntos de vista sobre la justicia que importan* —los que acompañan a los discursos y otros procesos que influyen en la política— son aquellos defendidos por actores considerados legítimos, y cuya legitimidad es generada por las instituciones, discursos y pensamientos político-económicos dominantes.

El problema de la diplomacia internacional del agua transfronteriza es que los acuerdos sobre la distribución y el control de las aguas transfronterizas persistirán como conflictos mientras sean considerados injustos por cualquiera de las partes, incluso la más débil. El riesgo es que se intenten alcanzar ideas prácticas y oportunas como “soluciones”, mientras que se ignoren o deslegitimen las alternativas. La *gestión* de conflictos hídricos —en lugar de su resolución— (por ejemplo, Delli-Priscoli y Wolf, 2008; Islam y Susskind, 2012) puede ser un ejemplo de adaptación a los acuerdos de agua transfronterizos creados a través de asimetrías en el poder. Basado en el pragmatismo político, un enfoque en la gestión de conflictos contrarresta con un enfoque más basado en principios que se centra en la resolución o transformación de conflictos (por ejemplo, Lederach, 2003; Rodríguez y Correa, 2006).

2.3. Procesos justos que conducen a resultados injustos

La “participación” es un segundo principio fundamental para la política del agua, pero que generalmente se ignora en la diplomacia del agua transfronteriza. En el Informe de la Comisión Mundial de Represas (WCD, 2000), presidido por Kader Asmal¹³, se le otorga una relación más significativa y directa con la justicia. El informe enfatiza cómo el reconocimiento y la participación de la población local es clave para el desarrollo de alternativas y para la aceptación pública —y, por tanto, la sostenibilidad— de cualquier proyecto de represa. Además, recomienda el reconocimiento de derechos y la distribución equitativa de los beneficios; pero la justicia distributiva ocupa un segundo lugar tanto en el reconocimiento como en la participación (Sneddon y Fox, 2008).

Schlosberg (2004) es convincente en sus razones para, de manera similar, llamar la atención sobre los problemas de justicia ambiental, enfatizando la importancia de una representación justa y un debido proceso. Esto se argumenta sobre la tendencia que tiene la investigación sobre “justicia ambiental” de centrarse en la distribución de los daños o beneficios ambientales. Al reconocer la desigualdad inherente al punto de partida entre diferentes grupos o individuos, Schlosberg afirma que la justicia ambiental incluye equidad en la distribución, reconocimiento de la diversidad de las personas afectadas y participación en la formulación de políticas ambientales. El énfasis en el proceso y la participación no sorprende a los analistas de la asimetría de poder, que han teorizado sobre la exclusión en el establecimiento de la agenda (por ejemplo, Bachrat y Baratz, 1962; Scott, 2001). En su *Justice and the Politics of Difference*, Young (1990) enfatiza este punto, defendiendo “los procedimientos democráticos de toma de decisiones como elemento y condición para la justicia social” (p. 23)¹⁴.

Sin embargo, el analista de la interacción del agua transfronteriza es consciente de la amplia censura de los procesos participativos¹⁵, y de cómo un orden hegemónico puede formarse con el consentimiento de un grupo en particular. En consecuencia, la afirmación de Young exige preguntarse: ¿en qué medida el reconocimiento y el respeto dentro de cualquier proceso ambiental —o de aguas transfronterizas— es una condición para la justicia distributiva? El análisis de las negociaciones —coordinadas por el Banco Mundial— entre los gobiernos de Etiopía y

¹³ Conocedor de las luchas por la justicia, al haber sido ministro de agua en Sudáfrica y un miembro influyente del Congreso Nacional Africano.

¹⁴ Este punto también es defendido por Schlosberg (2004): “el reconocimiento y el respeto son precondiciones inherentes a la justicia distributiva” (p. 519).

¹⁵ Ya que están sujetas a la captura de la élite, que pueden ser únicamente gestos simbólicos.

Egipto sobre el Nilo, y las conversaciones —coordinadas por Estados Unidos— entre el gobierno israelí y la Organización de Liberación de Palestina (OLP) sobre el Jordán, ha revelado los límites de las conversaciones conjuntas y las medidas para el fomento de la confianza sancionadas por la comunidad internacional para atender reclamos de justicia social (Zeitoun, 2013). De manera similar, la comparación de la gobernanza del agua en la República Democrática Popular Lao y Canadá demuestra que la participación y la equidad no están garantizadas por ningún sistema político, institución o ley en particular (Matthews y Schmidt, 2014). Por el contrario, la política y las agendas poderosas a menudo controlan el espacio en el que estas evolucionan, y permiten procesos que *parecen procesualmente justos que conducen a resultados altamente asimétricos*.

De esta manera, el reconocimiento y la participación pueden ser condiciones necesarias, pero no son suficientes para obtener resultados “justos” en materia de aguas transfronterizas. A los cuestionamientos anteriores, sobre la captura por parte de las élites, el riesgo de ser un mero acto simbólico y la exclusión de alternativas, debe agregarse —una vez más— el problema causado por las presunciones implícitas sobre la igualdad en el orden del mundo y, por tanto, sobre el peso mismo que se le da a la igualdad, el reconocimiento y la participación.

3. Implicaciones de la ‘justicia’ para el análisis internacional de la interacción de aguas transfronterizas

Esta sección analiza las implicaciones que la lectura combinada de los trabajos críticos sobre la interacción del agua transfronteriza y los de la justicia social tiene para el análisis del agua transfronteriza. Cada una de estas implicaciones se suscribe dentro de una serie de principios y discursos informados por valores morales particulares —generalmente no reconocidos—. Los temas de equidad, procesos y resultados, y las consideraciones estructurales continuarán analizándose.

La primera de estas implicaciones es que *la presunción de igualdad entre los actores perpetúa la distribución desigual del agua*. Si bien los límites de la visión de Rawls han sido rotundamente cuestionados (ver, por ejemplo, D’Souza, 2008), no existe una crítica constructiva similar de la aproximación basada en el institucionalismo implícitamente neoliberal que mantienen las Relaciones Internacionales para el análisis de la interacción del agua transfronteriza¹⁶. Como el fundamento filosófico de una sociedad justa, estos trabajos se basan en la presunción de la igualdad entre los actores. Este supuesto ciertamente carece de fundamento en el nivel internacional, donde los actores son Estados conformados por individuos que toman decisiones e influyen y que no pretenden una igualdad de poder o capacidad entre ellos. Es cierto que cuando esta aproximación se aplica a las negociaciones sobre aguas transfronterizas, conduce a mejoras útiles del proceso (Dinar y Dinar, 2000) y al diseño de acuerdos óptimos (Swanson, 2001; Gerlak et al., 2011a); pero los beneficios se limitan a contextos donde los estados tienen aproximadamente el mismo poder para todos los propósitos prácticos. En consecuencia, la prerrogativa del actor hegemónico de influir en todos los demás casos —así como el alcance limitado de la utilidad del análisis— es ignorada.

¹⁶ Por ejemplo, el trabajo cuantitativo sobre la predicción de conflictos hídricos armados considera factores geográficos, demográficos y, cada vez más, políticos (incluso el poder) (por ejemplo, De Stefano y otros, 2010; Brochmann, 2012; Dinar y otros, 2012), pero no la justicia. De manera similar, el trabajo sobre la creación de tratados y la resiliencia (por ejemplo, Drieschova y Fischhendler, 2012) no analiza indicadores básicos de equidad, a pesar de su relevancia para la sostenibilidad.

Por tanto, el análisis del agua transfronteriza podría afinarse mediante una mayor atención a las desigualdades que existen entre iguales formales. Puede haber casos en los que el objetivo de la “igualdad” no sea equitativo —por ejemplo, cuando los derechos son iguales pero las necesidades son desiguales— y esto puede llevar a un privilegio subjetivo de un grupo, estado o sistema en particular; por ejemplo, la ya mencionada política de “desarrollo” en favor de los pobres, o la reforma de la política del agua para favorecer a las “comunidades anteriormente desfavorecidas” en Sudáfrica (Movik, 2014). Otra cosmología en las Relaciones Internacionales, el realismo, no ve la desigualdad como un problema, ya que la parte más fuerte mantiene en orden a las demás y, por lo tanto, garantiza la estabilidad y el bienestar; una suposición que incentivó a que Estados Unidos apoye a las potencias hidrohegemónicas en Oriente Medio (Warner, 2012). Como resultado, con un espíritu de benevolencia e interés común, se ha dado más poder a aquellos que ya lo tenían. Podría decirse que el resultado fue la gestión del conflicto hídrico, pero también la perpetuación de la distribución desigual del agua transfronteriza y de la toma de decisiones.

Una segunda implicación relacionada con la equidad es que *la justicia que importa está al servicio de la asimetría y la legitimidad del poder*. Si las concesiones son inevitables en los acuerdos hídricos transfronterizos hegemónicos, determinadas circunstancias políticas y económicas pueden incentivar —y favorecer— un enfoque de eficiencia sobre uno de sostenibilidad ambiental, y se espera que ambos sean preferidos sobre —una visión igualitaria de— la justicia. Por ejemplo, se espera que en algunos círculos los mecanismos de mercado como los créditos de agua verde (ISRIC, 2008) reciban una mayor aceptación que los enfoques morales, como la ética del agua, o herramientas legales como la Convención de las Naciones Unidas sobre los Cursos de Agua.

Si la política hídrica refleja las tendencias socioeconómicas actuales en el orden político económico global establecido, el analista debe preguntarse hasta qué punto se favorece el pragmatismo sobre la justicia en la diplomacia. En su debate sobre la ética ambiental —que él define como una limitación a la libertad de acción— el utilitarista Leopold (1989) califica las políticas políticamente convenientes o pragmáticas como “antisociales”, por estar en contra del “bien mayor” (p. 202). Desde el punto de vista de los igualitaristas, la politización de un acuerdo injusto sobre asignación de agua se considera un paso progresivo hacia su resolución, mientras que los intentos de simplemente gestionar el conflicto —mediante la securitización o despolitización— solo alejarán su posibilidad de resolución. La consecuencia para el analista es buscar e interpretar los medios a través los cuales se han hecho intentos —tanto por parte de los actores no hegemónicos como de los hegemónicos— para resolver —o gestionar— el conflicto, ya sean morales, legales, de mercado o tecnocráticos.

Una implicación derivada del asunto del proceso es que *la asimetría de poder puede permitir una ilusión de justicia*. La revisión de los dos cuerpos de investigación ha demostrado que la justicia procesal durante las negociaciones transfronterizas puede enmascarar tales asimetrías y desviar la atención de un resultado injusto. De manera similar, un resultado juzgado como injusto por una perspectiva igualitaria puede ser juzgado como suficientemente justo desde una perspectiva utilitaria. Cuando una perspectiva está respaldada por una capacidad de poder desmesurada —en el sentido de ser capaz de generar discurso y políticas—, el analista haría bien en investigar si las otras perspectivas pueden no ser consideradas o legitimadas. Las pistas aquí se proporcionarían buscando evidencia de cooperación destructiva.

El análisis también sugiere que *se debería prestar más atención a las estructuras de las injusticias*. Si aceptamos que las corrientes de la justicia que posiblemente tengan mayor legitimidad entre los políticos son aquellas que sustentan los discursos que defienden los acuerdos transfronterizos preferidos por los poderosos, se debe investigar la estructura que los sostiene. Más específicamente, el escrutinio debe aplicarse a la forma en que se establecen las agendas y cómo se deslegitima o excluye a los actores.

Por último, la lectura combinada ha demostrado que, para la justicia hídrica entre países, *los resultados son igual de importantes, si no más importantes, que el proceso*. La justicia procesal tiene la posibilidad de arrojar luz sobre aquellos actores involucrados que de otro modo serían ignorados. Sin embargo, dependiendo de los valores morales y del enfoque de la justicia que se adopten, la justicia distributiva puede ser más problemática. Esto sucede por ejemplo cuando las concesiones y los beneficios y daños ambientales simplemente se cuantifican para facilitar la comparación y la evaluación (ver Mirumachi y Toriti, 2012). La integración del concepto filosófico de justicia en el análisis puede proporcionar una base más sofisticada y útil para la evaluación de las negociaciones sobre aguas transfronterizas internacionales. Dicho análisis consideraría el resultado de las negociaciones junto con una evaluación de la equidad del proceso, que en sí mismo obligaría a examinar la influencia de los juegos de poder y la asimetría de poder entre los actores. Centrarse únicamente en el proceso se considera totalmente insuficiente.

4. Lecciones de ‘justicia’ para la diplomacia internacional sobre la interacción de aguas transfronterizas

Nuestra lectura combinada de la justicia social y el trabajo crítico sobre la interacción del agua transfronteriza también revela una serie de lecciones para las prácticas e intervenciones en materia de aguas transfronterizas.

Quizá la primera de ellas sea *procurar la resolución/transformación de conflictos en lugar de la gestión de conflictos*. Si los juegos de poder pueden generar expectativas para mantener o alterar el statu quo de un conflicto hídrico, es lógico esperar que los mediadores prefieran intervenciones políticamente pragmáticas en lugar de intervenciones basadas en principios. El enfoque técnico y pragmático de gestión de conflictos hídricos ha sido criticado de manera más destacada por Chupp (1991), quien afirma que el objetivo original del mediador de lograr una reconciliación es abandonado cuando las causas fundamentales de las tensiones son ignoradas por la búsqueda de objetivos más fácilmente alcanzables. Si bien tales intervenciones pueden tener un impacto medible, continúa Chupp, carecen de una perspectiva que evalúe los resultados de los juegos de poder desequilibrados, o tienen predisposición para aceptarlos. Adicionalmente, son injustos, al menos desde una perspectiva igualitaria.

En cualquier caso, el actor hegemónico en una cuenca conserva la prerrogativa de aceptar o iniciar modificaciones en los acuerdos establecidos en una cuenca y, por lo tanto, de iniciar, aceptar o desestimar cualquier esfuerzo de diplomacia transfronteriza. Los esfuerzos hidrodipomáticos que no estén basados en principios o que sean ciegos a la justicia corren el riesgo de seguir el ritmo establecido por el actor hegemónico, en un esfuerzo por apaciguar. Una diplomacia basada en la justicia buscaría resolver el conflicto, posiblemente mediante una rectificación de las desi-

gualdades entre los actores o la distribución desigual del agua, y podría parecer problemática o ineficiente. Sin embargo, una diplomacia viable abriría espacio para —y fomentaría— alternativas que no estén sancionadas por las fuerzas más poderosas, en lugar de deslegitimarlas o ignorarlas.

Una segunda lección importante es que *la equidad es una condición previa para la cooperación "positiva"* y un resultado sostenible. Si bien cooperación sigue siendo el término menos definido en hidropolítica, el análisis aquí sugiere al menos dos criterios básicos para cualquier evaluación de cooperación de "alta intensidad" (por emplear el término de la herramienta TWINS): igualdad de proceso y resultados equitativos. Cualquier conflicto de agua gestionado o no resuelto es una injusticia para alguien, y cualquier situación injusta es, en última instancia, insostenible. De esto se desprende que los patrocinadores financieros de iniciativas de aguas transfronterizas obtendrían mejores rendimientos de su inversión a largo plazo, si el objetivo declarado de cooperación se define en términos de igualdad y resultados equitativos. Esto podría implicar poner en primer plano la "atención y cuidados por gota" en una política genuina basada en las personas primero, en lugar de la búsqueda de mejorar los "dólares por gota", para ajustarse a las economías políticas actuales.

Una lección relacionada con proceso es que *existen límites a la utilidad de la "participación" en las negociaciones sobre aguas transfronterizas*. Millones de personas suelen quedar fuera de los procesos de negociación de aguas transfronterizas. Si bien definitivamente es difícil de manejar, la participación "justa" —como la estipula Young (1990)— y un reconocimiento más amplio de todos los afectados por los procesos de aguas transfronterizas, en última instancia, informaría mejor todos los esfuerzos de la diplomacia hídrica transfronteriza. Por otro lado, la apreciación de que el conflicto y la cooperación existen simultáneamente llama la atención sobre las caras menos bonitas de la cooperación. Los procesos participativos pueden ser tan estratégicos, manipuladores y coercitivos como estas formas de cooperación —como lo atestiguan los activistas internacionales que reclaman la representación y el interés de la población local (véase, por ejemplo, Abitbol, 2010)— y pueden estar muy distantes de cualquier cosmovisión de la justicia.

Una lección estructural es que *las normas internacionales pueden apoyar la diplomacia*, hasta cierto punto. El derecho internacional del agua se preocupa de que los estados alcancen acuerdos "equitativos y razonables" para compartir el agua, por lo tanto, proporciona la base para la resolución de los conflictos hídricos. De manera similar, las normas internacionales sobre los derechos y la ética del agua desafían el énfasis en la soberanía mediante el establecimiento de una "comunidad de intereses" (McIntyre, 2010). El apoyo de las normas internacionales por parte de los estados y organizaciones que actúan como mediadores proporciona a los involucrados un marco de referencia que puede servir como base para una estrategia de diplomacia hídrica justa —y, por lo tanto, sostenible—. Desde luego que la ley no es justicia, por lo que las esperanzas puestas en cualquier proceso de este tipo deben ser atemperadas por la consideración de las concepciones opuestas de la justicia y el grado en que el poder puede eludir las leyes en cualquier cuenca.

Una lección final es que *los acuerdos hídricos transfronterizos sostenibles pueden informarse considerando las alternativas generadas por los movimientos contrahegemónicos*, o el análisis de la justicia, porque pueden proporcionar la base para una estrategia que permita alterar el statu quo. La identificación de las formas de poder y los "mecanismos de la injusticia" (Zeitoun y McLaughlin, 2013) que impulsan la fuerza más el consentimiento podrían proporcionar la base para la

estrategia óptima de contrahegemonía. En los casos en los que las instituciones y las estructuras que apoyan las afirmaciones hegemónicas permanezcan arraigadas, los acuerdos hegemónicos injustos originales probablemente serían reemplazados por nuevas configuraciones hegemónicas, muy posiblemente igual de injustas. Por tanto, se prefiere la ciudadanía cosmopolita defendida por los ideales hegemónicos, para evitar caer en el “ciclo de la injusticia” de Patrick.

Conclusión: objetivos analíticos y sugerencias

La lectura combinada de este documento sobre la interacción del agua transfronteriza y la justicia social ha revelado numerosas implicaciones para el análisis y varias lecciones para la diplomacia de los conflictos hídricos. La respuesta a la pregunta ampliada de la justicia hidropolítica: “¿quién decide quién debe obtener agua, cuándo, cómo y por qué?” es (aún) “característicamente la más poderosa”, pero se han identificado matices considerables.

En general, la “justicia hídrica transfronteriza” parece estar influenciada por muchas de las dinámicas que afectan a la cooperación y los conflictos hídricos transfronterizos. Estos incluyen el papel habilitador o incapacitante de la asimetría de poder, la construcción de niveles para promover agendas, y el uso del discurso para delimitar concesiones y legitimidades.

Dadas las muchas perspectivas de la justicia social que rara vez se invocan explícitamente, la claridad sobre la corriente de justicia tomada serviría para reducir el sesgo potencial en la investigación o la política. De ello se desprende que tanto los investigadores como las partes involucradas en las negociaciones deberían reconocer abiertamente los valores morales que sustenta su comprensión de la justicia, o simplemente anunciar cuál es su visión preferida de la justicia —es decir, igualitaria, utilitaria, libertaria, etc.—.

Las implicaciones analíticas y prácticas que han surgido de esta lectura combinada sugieren un conjunto definido, aunque complejo, de objetivos analíticos de seguimiento. El primero es trazar un mapa de los acuerdos transfronterizos —por ejemplo, las políticas y las posibilidades de resolución— preferidos por diferentes actores. Posteriormente habría que interpretar las ideas predominantes y las suposiciones de las corrientes particulares de justicia que apoyen tales acuerdos. Un análisis crítico de las presunciones detrás de estos puntos de vista —es decir, qué asumen sobre la igualdad, la eficiencia o la sostenibilidad ambiental— conduciría a cuestionar la legitimidad y la fuente de legitimación de quienes sostienen tales puntos de vista. Esto debe ir seguido de la identificación de la forma en que se promulgan los puntos de vista y los principios —mediante, por ejemplo, la securitización o la politización—. Pero quizá lo más importante es que es necesario realizar un escrutinio de la estructura subyacente y las fuerzas que impulsan y habilitan tanto los procesos como los resultados, los llamados mecanismos de injusticia.

Aún quedan numerosos vacíos por llenar en esta área de investigación. La gestión de las aguas transfronterizas sin duda tiene mucho que enseñar y aprender de la “justicia hídrica transfronteriza”. Un mejor manejo de las escalas espaciales —por ejemplo, que incluya consideraciones culturales y considere los medios de vida (ver como ejemplo, Norman, 2012; Conker, 2014)— expondrá más matices. La inclusión de escalas de tiempo serviría para revelar la influencia de las injusticias pasadas y las implicaciones de los tratados actuales sobre las generaciones futuras. Además, aún no se han

considerado las particularidades que hacen del uso del agua un terreno fértil para la diplomacia. La tarea pendiente más importante es explorar las contribuciones relevantes de las tradiciones de justicia que no se abordan aquí. Investigaciones futuras que intenten realizar estas tareas sin duda contribuirán al objetivo de abordar los acuerdos injustos sobre aguas transfronterizas mediante la mejora del análisis y la diplomacia internacional de la interacción transfronteriza. ●

Referencias

- Abitbol, E. (2010). Developing water and marginalising Israel/Palestinian peace: a critical examination of the Red Sea – Dead Sea canal feasibility process. *Journal of Peacebuilding & Development* 5(1), 35–49.
- Allan, J.A. (2001). *The Middle East Water Question: Hydropolitics and the Global Economy*. I.B. Tauris, London.
- Asmal, K. (2004). *Water in Civil Society: Arid African Upstream Safari: a Transboundary Expedition to Seek and Share New Sources of Water*. Water and Ethics. UNESCO, Paris.
- Bachrat, P. & Baratz, M. S. (1962). The two faces of power. *American Political Science Review* 56, 941–952.
- Bandyopadhyay, J. & Ghosh, N. (2009). Holistic engineering and hydro-diplomacy in the Ganges-Brahmaputra-Meghna Basin. *Economic & Political Weekly* XLIV(45), 50–60.
- Brochmann, M. (2012). Basin Asymmetries and the Risk of Conflict in International River Basins. In *Bridge Over Troubled Waters: Interaction in International River Basins*. PhD thesis, University of Oslo, Oslo.
- Brooks, D. B. (2005). Beyond greater efficiency: the concept of water soft paths. *Canadian Water Resources Journal* 30(1), 83–92.
- Cascão, A. E. (2003). *Hydropolitics in Ethiopia*. Master's thesis. Lisbon University, Lisbon.
- Cascão, A. E. (2009a). Changing power relations in the Nile river basin: unilateralism vs. cooperation? *Water Alternatives* 2(2), 245–268.
- Cascão, A. E. (2009b). *Political Economy of Water Resources Management and Allocation in the Eastern Nile River Basin*. Department of Geography, King's College London, London.
- Cascão, A. E. (2014). Countering Hydro-Hegemony in the Nile Basin. Presentation given at Seventh International Workshop on Hydro-Hegemony, 12–13 May 2014. London UEA Water Security Research Centre / London Water Research Group.
- Chupp, M. (1991). When mediation is not enough. *Conciliation Quarterly* 10(3), 2–13.
- Clayton, S. (1998). Preference for macrojustice versus microjustice in environmental decisions. *Environment and Behavior* 30, 162–183.
- Conker, A. (2014). *An enhanced notion of power for inter-state and transnational hydropolitics: An analysis of Turkish-Syrian water relations and the Ilisu Dam*. PhD thesis, School of International Development, University of East Anglia, Norwich.
- Cooke, B. & Kothari, U. (eds) (2001). *Participation: The New Tyranny?* Zed Books, London.
- D'Souza, R. (2008). Liberal theory, human rights and water-justice: back to square one? *Law, Social Justice & Global Development Journal* 2008(1). Available at: http://www.go.warwick.ac.uk/elj/lgd/2008_1/dsouza.
- Daoudy, M. (2008). Hydro-hegemony and international water law: laying claims to water rights. *Water Policy* 10(S2), 89–102.
- Daoudy, M. (2009). Asymmetric power: negotiating water in the Euphrates and Tigris. *International Negotiation* 14, 361–391.
- Davidson-Harden, A., Naidoo, A. & Harden, A. (2007). The geopolitics of the water justice movement. *Peace, Conflict and Development* 11, 1–34.
- De Stefano, L., Duncan, J., Dinar, S., Stahl, K., Strzepek, K. & Wolf, A. T. (2010). *Mapping the Resilience of International River Basins to Future Climate Change-Induced Water Variability*. Water Sector Board Discussion Paper No. 15, The World Bank, Washington, DC.
- Delli-Priscoli, J. & Wolf, A. (2008). *Managing and Transforming Water Conflicts*. Cambridge University Press, Cambridge, UK.
- Delli-Priscoli, J., Dodge, J. & Llamas, R. (2004). *Water and Ethics: Overview. Series on Water and Ethics, Essay 1*. UNESCO, Paris.
- Deutsch, M. (1975). Equity, equality, and need: what determines which value will be used as the basis for distributive justice. *Journal of Social Issues* 31(3), 137–149.
- Dicochea, P. R. (2012). Collaboration and compromise at the Borderlands: the Cal/EPA's pilot project for the New River. *Environmental Justice* 5(1), 21–25.
- Dieperink, C. (2011). International water negotiations under asymmetry: lessons from the Rhine chlorides dispute settlement (1931–2004). *International Environmental Agreements* 11(2), 139–157.
- Dinar, A., Katz, D., De Stefano, L. & Blankspoor, B. (2012). *Climate Change, Conflict, and Cooperation: Global Analysis of the Resilience of International River Treaties to Increased Water Variability*. *Rethinking Climate Change, Conflict, and Security Conference*, University of Sussex, UK, 18–19 October 2012.

- Dinar, S. (2009). Power asymmetry and negotiations in international river basins. *International Negotiation* 14(2), 329–360.
- Dinar, S. & Dinar, A. (2000). Negotiating in international watercourses: diplomacy, conflict and cooperation. *International Negotiation* 5, 193–200.
- Drieschova, A. & Fischhendler, I. (2012). *A Toolkit of Mechanisms to Reduce Uncertainty in International Water Treaties*. The Hebrew University of Jerusalem – CLICO project, Jerusalem.
- Drieschova, A., Fischhendler, I. & Giordano, M. (2011). The role of uncertainties in the design of international water treaties: an historical perspective. *Climatic Change* 105, 387–408.
- Duarte Lopes, P. (2012). Governing Iberian Rivers: from bilateral management to common basin governance? *International Environmental Agreements* 12(3), 251–268.
- Eissa, S. (2008). International law and hydro-hegemony in the Nile Basin: a Sudanese perspective. *Water Policy* 10(S2), 29–49.
- Falkenmark, M. & Folke, C. (2002). The ethics of socio-ecohydrological catchment management: towards hydrosolidarity. *Hydrology and Earth Systems Sciences* 6(1), 1–9.
- FE (2012). *Exploring the Links Between Water and Economic Growth: a Report Prepared for HSBC*. HSBC Water Programme. Frontier Economics Ltd, London.
- Feitelson, E. & Rosenthal, G. (2012). Desalination, space and power: the ramifications of Israel's changing water geography. *Geoforum* 43, 272–284.
- Finocchiaro, M.A. (1999). *Beyond Right and Left: Democratic Elitism in Mosca and Gramsci*. Yale University, New Haven, CT.
- Fox, C.A. & Sneddon, C. (2007). Transboundary river basin agreements in the Mekong and Zambezi basins: enhancing environmental security or securitizing the environment? *International Environmental Agreements: Politics, Law and Economics* 7(3), 237–261.
- Furlong, K. (2008). Hidden theories, troubled waters: response to critics. *Political Geography* 27, 811–814.
- Gerlak, A. K., Lautze, J. & Giordano, M. (2011a). Water resources data and information exchange in transboundary water treaties. *International Environmental Agreements* 11, 179–199.
- Gerlak, A. K., Varady, R. G., Petit, O. & Haverland, A. C. (2011b). Hydrosolidarity and beyond: can ethics and equity find a place in today's water resource management? *Water International* 36(3), 251–265.
- Gleick, P. (1998). Water in crisis: paths to sustainable water use. *Freshwater Systems* 8(3), 571–579.
- Goff, M. & Crow, B. (2014). What is water equity? The unfortunate consequences of a global focus on 'drinking water'. *Water International* 39(2), 159–171.
- Islam, S. & Susskind, L. E. (eds) (2012). *Water Diplomacy: A Negotiated Approach to Managing Complex Water Network*. RFF Press, New York.
- ISRIC (2008). *Green Water Credits. World Soil Information Policy Brief*. ISRIC – World Soil Information, supported by the International Fund for Agricultural Development, Nairobi.
- Johnson, C., Penning-Rowsell, E. & Parker, D. (2007). Natural and imposed injustices: the challenges in implementing 'fair' flood risk management in England. *The Geographical Journal* 173(4), 374–390.
- Jones, S. (2006). *Antonio Gramsci*. Routledge, Oxford.
- Joy, K. J., Kulkarni, S., Roth, D. & Zwarteven, M. (2014). Re-politicising water governance: exploring water re-allocations in terms of justice. *Local Environment: The International Journal of Justice and Sustainability*. Available at: <http://dx.doi.org/10.1080/13549839.2013.870542>.
- Julien, F. (2012). Hydropolitics is what societies make of it (or why we need a constructivist approach to the geopolitics of water). *International Journal of Sustainable Society* 4(1/2), 45–71.
- Karim, T. (2008). The Ganges treaty: parsing the dynamics of the final negotiations: what have we learned from it? *Journal of Bangladesh Studies* 10(2), 8–22.
- Kistin, E. J., Ashton, P. J., Earle, P., Malzbender, D., Patrick, M. J. & Turton, A. R. (2009). An overview of the content and historical context of the international freshwater agreements that South Africa has entered into with neighbouring countries. *International Environmental Agreements* 9(1), 1–21.
- Laswell, H. (1936). *Politics: Who Gets What, When, How*. Whittlesey House, McGraw-Hill Books, London.
- Lederach, J. P. (2003). *The Little Book of Conflict Transformation*. Good Books, Intercourse, PA.
- Leopold, A. (1989). *A Sand County Almanac, and Sketches Here and There*. Oxford University Press, Oxford.
- Lu, F., Ocampo-Raeder, C. & Crow, B. (2014). Equitable water governance: future directions in the understanding and analysis of water inequities in the global South. *Water International* 39(2), 129–142.
- Lukes, S. (2005 [1974]). *Power: A Radical View*. 2nd edn, Palgrave MacMillan, Hampshire, UK.
- Matthews, N. & Schmidt, J. (2014). False promises: the contours, contexts and contestation of good water governance in Lao PDR and Alberta, Canada. *International Journal of Water Governance (Special Issue on Anarchy: The 'Dark Side of Water Governance?')*, 2(1).
- McCaffrey, S. (2007). *The Law of International Watercourses*. Oxford University Press, Oxford.
- McCaffrey, S. C. (2011). The International Law Commission's flawed Draft Articles on the Law of Transboundary Aquifers: the way forward. *Water International* 36(5), 566–572.
- McIntyre, O. (2010). International water law: concepts, evolution and development. In: *Transboundary Water Management: Principles and Practice*. Earle, A., Jägerskog, A. & Ojendal, J. (eds). Earthscan, London, pp. 60–71.
- McLean, J. (2007). Water injustice and potential remedies in indigenous rural contexts: a water justice analysis. *Environmentalist* 27, 25–38.

- Mehta, L., Allouche, J., Nicol, A. & Walnycki, A. (2014). Global environmental justice and the right to water: the case of periurban Cochabamba and Delhi. *Geoforum* 54 (Special Issue on Global Environmental Justice), 158–166.
- Mekonnen, D. Z. (2010). The Nile Basin cooperative framework agreement negotiations and the adoption of a 'Water Security' paradigm: flight into obscurity or a logical Cul-de-sac? *European Journal of International Law* 21, 421–440.
- Messerschmid, C. (2011). Nothing new in the Middle East – reality and discourses of climate change in the Israeli-Palestinian conflict. In: *Climate Change, Human Security and Violent Conflict: Challenges for Societal Stability*. Scheffran, J., Brzoska, M., Brauch, H. G. & Link, P. M. (eds). Springer, Berlin.
- Messerschmid, C. (2012). The 2 Faces of Justice: Reflections for the Application to the Water Sector. *Paper prepared in advance of the Sixth International Workshop on Hydro-Hegemony*, University of East Anglia, London Campus, 12–13 January 2013.
- Mirumachi, N. (2007a). Fluxing relations in water history: Conceptualizing the range of relations in transboundary river basin. *Pasts and futures of water. Proceedings from the 5th International Water History Association Conference*, Tampere, Finland, 13–17 June 2006.
- Mirumachi, N. (2007b). Introducing Transboundary Waters Interaction NexuS (TWINS): Model of Interaction Dynamics in Transboundary Waters. *Paper presented at the Third International Workshop on Hydro-Hegemony*, London, 12–13 May 2007.
- Mirumachi, N. (2010). *Study of Conflict and Cooperation in International Transboundary River Basins: The TWINS Framework*. Department of Geography, King's College London, London.
- Mirumachi, N. (2013a). Securitising shared waters: an analysis of the hydropolitical context of the Tanakpur Barrage project between Nepal and India. *The Geographical Journal* 179(4), 309–319.
- Mirumachi, N. (2013b). Transboundary water security: reviewing the importance of national regulatory and accountability capacities. In: *Water Security: Principles, Perspectives, Practice*. Lankford, B., Bakker, B. K., Zeitoun, M. & Conway, D. (eds). Routledge, London.
- Mirumachi, N. & Torriti, J. (2012). The use of public participation and economic appraisal for public involvement in largescale hydropower projects: case study of the Nam Theun 2 Hydropower Project. *Energy Policy* 47, 125–132.
- Molle, F. & Floch, P. (2008). *The 'Desert bloom' syndrome: Irrigation development, politics, and ideology in the Northeast of Thailand*. Paper, Chiang Mai, Mekong Program on Water, Environment and Resilience. Institut de recherche pour le developpement, International Water Management Institute, MPOWER, Chiang Mai, Thailand.
- Molle, F., Foran, T. & Floch, P. (2009). Introduction: changing waterscapes in the Mekong region – historical background and context. In: *Contested Waterscapes in the Mekong Region: Hydropower, Livelihoods and Governance*. Molle, F., Foran, T. & Kähkönen, M. (eds). Earthscan, London, pp. 1–13.
- Movik, S. (2014). A fair share? Perceptions of justice in South Africa's water allocation reform policy. *Geoforum* 54(Special Issue on Global Environmental Justice), 187–195.
- Nicol, A. & Cascão, A. E. (2011). Against the flow – new power dynamics and upstream mobilisation in the Nile Basin. *Review of African Political Economy* 38(128), 317–325.
- Norman, E. S. (2012). Cultural Politics and Transboundary Resource Governance in the Salish Sea. *Water Alternatives* 5(1), 138–160.
- Nozick, R. (1974). *Anarchy, State, and Utopia*. Basic Books, New York.
- Orwell, G. (1951). *Animal Farm*. Penguin Books, Harmondsworth, UK.
- Patrick, M. J. (2012). *Scale and Justice in Water Allocation*. Faculty of Business and Law, Edith Cowan University, Perth, Australia.
- Patrick, M. J. (2014). The cycles and spirals of justice in water-allocation decision-making. *Water International* 39(1), 63–80.
- Rawls, J. (1971). *A Theory of Justice*. Harvard University Press, Cambridge, MA.
- Rieu-Clarke, A. & Loures, F. R. (2009). Still not in force: should states support the 1997 UN watercourses convention? *Review of European Community and International Environmental Law* 18(2), 185–197.
- Rodríguez, I. & Correa, H. D. (2006). Lessons, approaches, and challenges to transforming socio-environmental conflicts in Latin America: the 'C&C' program experience. In: *Environmental Crossroads in Latin America: Between Managing and Transforming Natural Resource Conflicts*. Correa, H. D. & Rodríguez, I. (eds). University for Peace, San José, Costa Rica.
- Sadoff, C. W. & Grey, D. (2002). Beyond the river: the benefits of cooperation on international rivers. *Water Policy* 4, 389–403.
- Salman, S. M. A. (2012). The Nile Basin cooperative framework agreement: a peacefully unfolding African spring? *Water International* 38(1), 17–29.
- Schlosberg, D. (2004). Reconceiving environmental justice: global movements and political theories. *Environmental Politics* 13(3), 517–540.
- Scott, J. (2001). *Power*. Polity Press, London.
- Seckler, D., Molden, D. & Sakthivadivel, R. (2003). The concept of efficiency in water resources management and policy. In: *Water Productivity in Agriculture: Limits and Opportunities for Improvement*. Kijne, J. W., Barker, R. & Molden, D. (eds). CAB International, Colombo.
- Selby, J. (2007). Beyond Hydro-Hegemony: Transnational Hegemonic Structures and National Hegemonic Projects.

- Presentation given at the Third International Workshop on Hydro-Hegemony, London School of Economics, London, UK, London Water Research Group, 12 and 13 May 2007.
- Selby, J. (2013). Cooperation, domination and colonisation: the Israeli-Palestinian joint water committee. *Water Alternatives* 6(1), 1–24.
- Sen, A. (2009). *The Idea of Justice*. Harvard University Press, Cambridge, MA.
- Sinha, U. K. (2012). Examining China's hydro-behaviour: peaceful or assertive? *Strategic Analysis* 36(1), 41–56.
- Sneddon, C. & Fox, C. (2006). Rethinking transboundary waters: a critical hydro-politics of the Mekong basin. *Political Geography* 25, 181–202.
- Sneddon, C. & Fox, C. (2008). Struggles over dams as struggles for justice: the World Commission on Dams (WCD) and antidam campaigns in Thailand and Mozambique. *Society and Natural Resources* 21, 625–640.
- Suhardiman, D. & Giordano, M. (2012). Process-focused analysis in transboundary governance research. *International Environmental Agreements: Politics, Law and Economics* 12(3), 299–308.
- Swanson, T. (2001). Negotiating effective international environmental agreements: is an objective approach to differential treatment possible? *International Environmental Agreements* 1, 125–153.
- Syme, G. J., Nancarrow, B. E. & McCreddin, J. A. (1999). Defining the components of fairness in the allocation of water to environmental and human uses. *Journal of Environmental Management* 57, 51–70.
- Tisdell, J. G. (2003). Equity and social justice in water doctrines. *Social Justice Research* 16(4), 401–416.
- Verhoeven, H. (2012). *Water, Civilisation and Power: Sudan's Hydropolitical Economy and the Al-Ingaz Revolution*. Department of Politics & International Relations, Oxford University, Oxford.
- Warner, J. (2007). Hegemony and power. In: *Presentation given at the Third International Workshop on Hydro-Hegemony*, London School of Economics, London, UK. London Water Research Group, May 2007.
- Warner, J. (2008a). Asymmetry, inequality and inequity. In: *Presentation given at Fourth International Workshop on HydroHegemony*, London School of Economics, London. London Water Research Group, 31 May–1 June 2008.
- Warner, J. (2008b). The politics of flood insecurity: framing contested river management projects. Disaster Studies. PhD thesis, Wageningen University, Wageningen, The Netherlands.
- Warner, J. (2012). Three lenses on water war, peace and hegemonic struggle on the Nile. *Journal of Social Sustainability* 4(1–2), 173–193.
- Warner, J. & Zawahri, N. (2012). Hegemony and asymmetry: multiple-chessboard games on transboundary rivers. *International Environmental Agreements* 12, 215–229.
- WCD (2000). *Dams and Development: A New Framework for Decision-Making (The Report of the World Commission on Dams)*. Earthscan, London.
- Whittington, D. (2004). Visions of Nile basin development. *Water Policy* 46, 24.
- Wolf, A. T., Yoffe, S. B. & Giordano, M. (2003). International waters: identifying basins at risk. *Water Policy* 5(1) 29–60.
- Woodhouse, M. (2004). Threshold, reporting and accountability for a right to water under international law. *University of Denver Water Law Review* 8(1).
- Woodhouse, M. & Zeitoun, M. (2008). Hydro-hegemony and international water law: grappling with the gaps. *Water Policy* 10(S2), 103–119.
- WRG (2010). *Charting Our Water Future: Economic frameworks to inform decision-making*. Water Resources Group: The Barilla Group, The Coca-Cola Company, The International Finance Corporation, McKinsey & Company, Nestlé S.A., New Holland Agriculture, SABMiller plc, Standard Chartered Bank, & Syngenta AG (a.k.a. 'the McKinsey Report'), Washington, DC.
- Young, H. P. (1994). *Equity: In Theory and Practice*. Princeton University Press, Princeton, NJ.
- Young, I. M. (1990). *Justice and the Politics of Difference*. Princeton University Press, Princeton, NJ.
- Zeitoun, M. (2008). *Power and Water: The Hidden Politics of the Palestinian-Israeli Conflict*. I. B. Tauris, London.
- Zeitoun, M. (2013). Global environmental justice and international transboundary waters: an initial exploration. *Geographical Journal* 179(2), 141–149.
- Zeitoun, M. & McLaughlin, K. (2013). Basin justice: using social justice to address gaps in river basin management. In: *Just Ecosystem Management*. Sikor, T. (ed.). Routledge, Abingdon, UK and New York.
- Zeitoun, M. & Mirumachi, N. (2008). Transboundary water interaction I: reconsidering conflict and cooperation. *International Environmental Agreements* 8(4), 297–316.
- Zeitoun, M. & Warner, J. (2006). Hydro-hegemony: a framework for analysis of transboundary water conflicts. *Water Policy* 8, 435–460.
- Zeitoun, M., Mirumachi, N. & Warner, J. (2011). Transboundary water interaction II: soft power underlying conflict and cooperation. *International Environmental Agreements* 11(2), 159–178.
- Zwarteveen, M. & Boelens, R. (2011). La investigación interdisciplinaria referente a la temática de «justicia hídrica»: unas aproximaciones conceptuales (Interdisciplinary research on 'Water Justice': some conceptual approaches). In: *Justicia Hídrica. Acumulación, Conflicto y Acción Social*. Boelens, R., Cremers, L. & Zwarteveen, M. (eds). Instituto de Estudios Peruanos, Fondo Editorial PUCP, Lima.

RELACIONES INTERNACIONALES

Revista académica cuatrimestral de publicación electrónica
Grupo de Estudios de Relaciones Internacionales (GERI)
Universidad Autónoma de Madrid, España
<https://revistas.uam.es/relacionesinternacionales>
ISSN 1699 - 3950

 facebook.com/RelacionesInternacionales

 twitter.com/RRInternacional

